

**APRUEBA ADDENDUM AL CONVENIO SUSCRITO  
ENTRE EL SERVICIO DE SALUD IQUIQUE Y  
LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ.**

**DECRETO EXENTO N° 00.22/2015.**

Arica, enero 9 de 2015.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

**VISTO:**

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación; Resolución N° 1600, de noviembre 06 de 2008, de la Contraloría General de la República; Resoluciones Exentas CONTRAL. N°s. 0.01 y 0.02/2002, ambas de fecha enero 14 de 2002; Decreto Exento N° 00.299/2014, de abril 14 de 2014; Carta ORD. N° 3148, de diciembre 18 de 2014; Carta FACSAL N° 677/2014, de noviembre 24 de 2014; Carta FACSAL N° 747/2014, de diciembre 23 de 2014; Traslado REC. N° 646/14, de diciembre 24 de 2015; los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto N° 268, de junio 17 de 2014, del Ministerio de Educación.

**CONSIDERANDO:**

Que, por Decreto Exento N° 00.299/2014, de abril 14 de 2014, se aprueba Convenio Asistencial – Docente, suscrito entre el Servicio de Salud Iquique y la Universidad de Tarapacá, con fecha 25 de marzo de 2014.

**DECRETO:**

1.- Regularizase el siguiente acto administrativo.

2.- Apruébase el **ADDENDUM AL CONVENIO ASISTENCIAL - DOCENTE, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO DE SALUD IQUIQUE Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, con fecha 16 de mayo de 2014, contenido en documento adjunto, compuesto de tres (3) hojas rubricadas por el Secretario de la Universidad de Tarapacá

Regístrese, comuníquese y archívese.

**LUIS TAPIA ITURRIETA**  
Secretario de la Universidad

**ARTURO FLORES FRANULIC**  
Rector

AFF.LTI.ycl.

21 ENE. 2015

CURSA CON ALCANCE  
CONTRALORIA  
UNIVERSIDAD DE TARAPACA  
DCL.Nº 09/2015



SUBDIRECCION DE GESTIÓN ASISTENCIAL SSI  
RELACIÓN ASISTENCIAL DOCENTE SSI  
DEPTO. ASESORÍA JURIDICA SSI  
DEPTO. FINANZAS SSI  
LLC/FCH/JAC/MES/LPL/ccc.

## **ADDENDUM CONVENIO ASISTENCIAL - DOCENTE**

### **SERVICIO DE SALUD IQUIQUE CON UNIVERSIDAD DE TARAPACA**

En Iquique, a 16 de Mayo de 2014, entre el **SERVICIO DE SALUD IQUIQUE**, Rol Único Tributario N° 61.606.100-3, debidamente representado, según se acreditará, por su Director (s) don Luis López Cabrera cédula de identidad y RUT N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Aníbal Pinto, N° 815 de Iquique, "el SERVICIO"; y por la otra, la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, representada en este acto por Don Rudecindo Arturo Flores Franulic, RUT N° [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida General Velásquez N° 1775, Arica, en adelante "el Centro Formador" han acordado celebrar el siguiente addendum de convenio:

1.- Que, con fecha 25 de marzo de 2014, los comparecientes suscribieron un convenio asistencial docente, para proveer campo de formación profesional y técnico a los alumnos de la Universidad de Tarapacá en la red asistencial del servicio de Salud Iquique, que incluye el hospital de Iquique "Dr. E. Torres G.", el cual fue aprobado por resolución exenta N° 0532, de 31 de marzo de 2014, de la dirección del Servicio de Salud Iquique.-

En la cláusula quinta el Servicio de salud Iquique asignó al CENTRO FORMADOR el uso de los campos para la formación profesional y técnica para las carreras de enfermería, psicología, tecnología médica, kinesiología, nutrición, obstetricia, trabajo social e ingenierías., todo según área asistencial del Servicio, carreras, número de alumnos y horarios de conformidad con la capacidad formadora estipulada en la misma cláusula quinta.

2.- Que, es de público conocimiento que con ocasión de la catástrofe natural que afectó a la ciudad de Iquique y la región de Tarapacá, derivada de los fuertes terremotos que afectaron la región el pasado 1° y 2° de Abril del año en curso, el hospital de Iquique "Dr. E. Torres G." sufrió daños en su infraestructura con la consecuente disminución de su capacidad formadora, la que se vio reducida, resultando necesario, por tanto, ajustar el número de alumnos que ingresan al campo de formación profesión y técnico del hospital de Iquique en la atención cerrada.-

3.- Que, por lo anterior, las partes comparecientes vienen en modificar el convenio singularizado en la cláusula 1°, de la siguiente forma:

PRIMERO: En la cláusula quinta, donde dice "...Para la realización de las prácticas (curriculares e internado) el Servicio asigna al CF según área asistencial del SSI, lo siguiente:..." debe decir "... Para la realización de las prácticas (curriculares e internado) el Servicio asigna al CF según área asistencial del SSI, lo siguiente hasta el 31 de julio de 2014, fecha en la que se volverá a evaluar la situación de infraestructura hospitalaria y su normalización, y si se hubiera ampliado la capacidad formadora, se



procederá a aumentar el N° de alumnos en atención cerrada por el periodo agosto a diciembre de 2014. En enero de 2015 se realizará una tercera evaluación para determinar la capacidad formadora respectiva lo que conllevará a un nuevo ADD”.

CARRERAS	UTA			UTA		
	Nº ALUMNOS ASIGNADOS			Nº ALUMNOS ASIGNADOS POST EMERGENCIA		
	8/14 hr	14/20 hr	INTERNO	8/14 hr	14/20 hr	INTERNO
<b>AT.CERRADA</b>						
ENFERMERIA	28	28	22	12	12	12
KINESIOLOGIA						2
NUTRICION						
OBSTETRICIA	11		9	3		3
QUIM. Y FARMACIA						
PSICOLOGIA(uhce)			1			1
TECNOLOGIA MEDICA						
<b>TOTAL</b>	<b>39</b>	<b>28</b>	<b>32</b>	<b>15</b>	<b>12</b>	<b>18</b>

Total alumnos en atención cerrada: 27  
 Total internos en atención cerrada: 18

AT. AMBULATORIA	UTA			UTA		
	Nº ALUMNOS ASIGNADOS			Nº ALUMNOS ASIGNADOS POST EMERGENCIA		
	8/14 hr	14/20 hr	INTERNO	8/14 hr	14/20 hr	INTERNO
ENFERMERIA						
KINESIOLOGIA	2	2	3			3
NUTRICION	3		4	3		4
TECNOLOGIA MEDICA	3		4	3		4
<b>TOTAL</b>	<b>8</b>	<b>2</b>	<b>11</b>	<b>6</b>	<b>0</b>	<b>11</b>

Total alumnos en atención ambulatoria: 6  
 Total internos en atención ambulatoria: 11

Las tablas siguientes que corresponden a CGU H. Reyno y Red de Salud Mental, y el resto del texto permanecen igual a la resolución original.

4.- Que, las restantes cláusulas del convenio se mantienen plenamente vigentes en lo no modificado por el presente addendum.

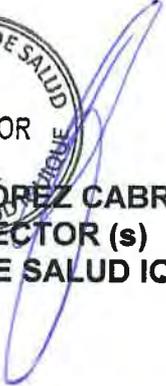
5.- El presente addendum se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder de la Universidades y dos en poder del Servicio.



6.- La personería de don Rudecindo Arturo Flores Franulic para representar a la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, consta en Decreto N° 63, de Marzo de 2014 de la Universidad de Tarapacá y lo dispuesto en el artículo 13, N° 2 del D.F.L. N° 150 de Diciembre de 1981 del Ministerio de Educación. La personería del Director (s) del Servicio de Salud consta de las disposiciones de la ley 18.834 y el Decreto Supremo N° 85 del 10 de abril de 2014 del Ministerio de Salud.



**RUDECINDO ARTURO FLORES FRANULIC**  
**RECTOR (S)**  
**UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**



**D. LUIS LÓPEZ CABRERA**  
**DIRECTOR (s)**  
**SERVICIO DE SALUD IQUIQUE**



UNIVERSIDAD DE TARAPACA  
CONTRALORIA

**RECIBIDO**

21 ENE. 2015

FOLIO N° 128 - 258  
Secretaría de la Universidad  
U.T.A.

**TRASLADO DE CORRESPONDENCIA**

T/CONTRAL. N° 011/2015

ARICA, 20 de Enero de 2015

**DE : SR. PATRICIO ZAPATA VALENZUELA - CONTRALOR**

**A : SR. LUIS TAPIA ITURRIETA - SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD**

=====

Esta Unidad ha recibido para su revisión el DEX.N° 00.22/2015, de fecha 9 de Enero de 2015, que **aprueba Addendum al Convenio Suscrito entre el Servicio de Salud Iquique y la Universidad de Tarapacá.**

Al respecto, esta Contraloría **curso con Alcance** el referido Decreto Exento, de acuerdo a lo indicado por la Sra. Paulina Ortuño F., abogada del Departamento de Control Legal, en su Informe Jurídico DCL.N° 09/2015, el que se adjunta a la presente.

Sin otro particular, le saluda cordialmente,



**PATRICIO ZAPATA VALENZUELA**  
Contralor

PZV/xiv.  
cc.: Depto. Control Legal  
Archivo  
Corr.

*Valenzuela: En su despacho e inscribirse*



UNIVERSIDAD  
DE TARAPACA

CURSA CON ALCANCE  
CONTRALORIA  
UNIVERSIDAD DE TARAPACA

DEPARTAMENTO DE CONTROL LEGAL

Informe DCL N°09/2015

REF.: CURSA CON ALCANCE DECRETO  
EXENTO QUE INDICA.

D.C.L N° 09/2015

Arica, 20 de Enero del 2015.

Señor  
**PATRICIO ZAPATA VALENZUELA**  
Contralor  
Universidad de Tarapacá  
Presente

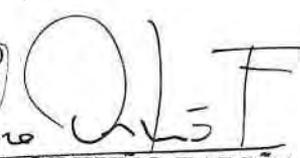
De mi consideración:

Se ha solicitado el estudio de la forma y contenido del Decreto Exento N°00.22/2015, de fecha 09 de enero de 2015, que aprueba Addendum al Convenio Suscrito entre el Servicio de Salud Iquique y la Universidad de Tarapacá.

Al respecto, cabe hacer presente que el acto administrativo en examen ha sido enviado a Control de Juridicidad de la Contraloría Universitaria con un evidente retraso en relación con la fecha de celebración del mismo, esto es 16 de Mayo de 2014, infringiendo lo prevenido en los artículos 3°, inciso segundo, y 8° de la ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, que imponen a los órganos que la integran, el deber de observar los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia y de accionar por propia iniciativa en el cumplimiento de sus funciones, procurando la simplificación y rapidez de los trámites, como a lo previsto en el artículo 7° de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, referente al principio de celeridad de los actos de las autoridades y funcionarios públicos.

Finalmente, se concuerda dar curso al presente decreto debiéndose en lo sucesivo tomar las medidas tendientes a que los actos administrativos, sean ingresados a esta Contraloría Universitaria para su control de legalidad oportunamente, y así dar cumplimiento a los principios de oportunidad y eficacia de la administración.

Sin otro particular, le saluda cordialmente,

  
  
PAULINA ORTUÑO FARIÑA  
Abogada  
Departamento de Control Legal

POF/dar.  
c.c.: Corr. - arch.-